

INTRODUCCIÓN

El proyecto de nación al que aspira el pueblo de México está claramente definido en sus principios constitucionales, entre los que destaca el Federalismo como expresión política esencial. Este encuentra sus raíces en la historia del país. Se advierte en la lucha de independencia y en la defensa de su soberanía. Es a su vez el origen de la unidad que representa la diversidad cultural de la nación y permite la integración armónica de todas las regiones. El México de hoy, complejo, diverso y de promisorio futuro, requiere de un Federalismo renovado en su organización política que fortalezca su capacidad democrática y propicie un país más equilibrado y más justo.

Por otra parte, la actividad comercial es un elemento imprescindible del bienestar social. Entendido de esta manera, el comercio constituye un derecho esencial de todos. Las medidas para elevarlo representan el componente más elemental de la justicia social. El derecho a la actividad comercial, previsto en el artículo 73 fracción X Constitucional, determina principios de equidad y justicia que, con vocación humanista, asume el Estado Mexicano en todos sus órdenes de gobierno. Así lo identifica el Gobierno de la República y por ello convoca a un acuerdo nacional sobre la responsabilidad pública en la materia.

Es necesario que los órdenes de Gobierno Locales estructuren en sus marcos jurídicos la obligación de construir sus propios registros en materia de trámites, debemos pugnar por la transferencia de facultades federales a los Estados, siendo ésto sinónimo de federalismo que representa un eficaz instrumento para el desarrollo regional y nacional, el cual estable un marco institucional idóneo para distribuir capacidades públicas, recursos y oportunidades que impulsen las aspiraciones políticas, económicas, sociales, administrativas y culturales de todos los miembros de la unión, así también vigoriza la autonomía de las entidades federativas, como espacio oportuno para el tratamiento de asuntos públicos.

De igual forma permite el desarrollo administrativo de la gestión pública, mediante sistemas efectivos de control y evaluación, rendición de cuentas, así como en la ampliación de nuevos espacios de participación social, por lo que es necesario continuar con el impulso a la redistribución de facultades, funciones, responsabilidades y recursos del gobierno federal a los estados.

Resulta benéfica una asignación de facultades que cumpla con el ánimo de establecer un gobierno accesible y atento a las necesidades esenciales de los particulares, con el enfoque primario de brindar seguridad jurídica en la transacciones mercantiles, máxime si es el Estado como Entidad quien tiene contacto directo con los gobernados.

ANTECEDENTES

Históricamente y por mandato constitucional la actividad mercantil ha sido compartida entre la federación y el Estado, teniendo como principal objetivo llevar un estricto control de los actos que en la materia se celebran en el país, más sin embargo, también, al no contar la Federación con la infraestructura necesaria para realizar el registro de los actos mercantiles y prestar un servicio óptimo a sus usuarios, desde sus inicios ésto ha sido ejercido en forma delegada por los Estados a través de los Registros Públicos.

Debemos reconocer que el ejercicio del registro de comercio por las Entidades Federativas ha implicado desaciertos en el devenir de los tiempos, no obstante éstos han fortalecido la experiencia en la materia logrando con ello instituir la carrera registral. Asimismo, por ser compartida dicha actividad, su aplicación ha sido observada por los Registros Públicos en las inscripciones que han sido determinadas procedentes y más aún algunos de ellos han documentado los procedimientos a seguir para llegar a la calificación de éstas, lo cual demuestra la pericia adquirida.

Por otra parte, no debemos hacer a un lado la realidad nacional, misma que se refleja en las propias oficinas registrales, así como la diversidad de situaciones, lo cual se cristaliza en quienes basan su actuar en la inscripción hecha en libros ajenos a toda tecnología y aquéllos que por el contrario implementan la tecnología de punta o más avanzados.

Sin embargo la intervención directa y exclusiva de las Oficinas Registrales de las Entidades ha permitido implantar, observar y desarrollar los medios necesarios para controlar y administrar los archivos registrales, impactando positivamente en el tráfico mercantil. Esta práctica ha permitido que los Estados cuenten con una alta especialización, llevando en el más de los casos a contar con una experiencia y tradición registral de más de un siglo, que ha dado como resultado la profesionalización de su personal y una gran capacidad y entrega.

Por décadas los Gobiernos de los Estados han invertido parte importante de sus recursos económicos y humanos para desarrollar y mejorar la operación de la sección Comercio en sus Registros, han sabido generar reglas claras sobre la sección que han sido observadas en todos y cada uno de los asientos obrantes en sus archivos, ésto aún antes de la existencia del Código de Comercio y del Reglamento correspondiente.

Toda vez que los Gobiernos Estatales por medio de sus Registros Públicos han capturado, almacenado, custodiado y administrado en forma segura y veraz la información registral en materia mercantil; por dar el acceso a la consulta,

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA ECONÓMICA.

verificación y reproducción acorde a los lineamientos jurídicos aplicables; por contribuir al desarrollo de empresas y sociedades que elevan el nivel y calidad de vida de su población, consideramos que seguir ejerciendo el registro mercantil no sería una carga extra de trabajo dado que esta actividad se ha desempeñado de siempre, por lo que su variación resultaría importante para los estados.

Es decir, una variación permanente en favor de los Estados permitiría desarrollar actividades directas que alienten la inversión y otorgarían también el control de patentes de Corredores Públicos y los servicios derivados de las patentes, entre otras.

Por un motivo tan fundamental, tendríamos el compromiso de buscar que ésta sea asignada al Estado pensando en el gran número de inversionistas nacionales y extranjeros que consideran a Baja California como el lugar seguro para fijar sus patrimonios, creando fuentes de trabajo y elevando el nivel de vida nuestros ciudadanos.

FORTALECIMIENTO DEL FEDERALISMO

La delimitación de la materia mercantil como rama del derecho, determina la calidad de los comerciantes y regula sus relaciones, usos y costumbres en los términos imperativos constitucionales de la federación y de las entidades federativas, a razón de las siguientes atribuciones:

La competencia federal.

Poder Legislativo.- Consiste en expedir normas generales relacionadas con el comercio, de acuerdo a los siguientes rubros:

- a) Legislar con el objeto de impedir que en el comercio entre las entidades federativas se establezcan restricciones. (Art. 73 IX Constitucional)
- b) Legislar en materia de comercio, banca intermediación y servicios financieros y sociedades de seguros (Art. 73 X en relación con los Art. 28 y 73 XXIX)
- c) Legislar en materia de derecho marítimo (Art. 73 XIII).
- d) Legislar en materia de comercio exterior y expedir las disposiciones procesales destinadas a resolver las controversias derivadas de las relaciones mercantiles.

Poder Ejecutivo.- A través de la Secretaría de Comercio y la Procuraduría Federal del Consumidor, entre otras, el Ejecutivo Federal tiene a su cargo la aplicación en el ámbito administrativo de las normas que rigen la materia de comercio, incluyendo la facultad reglamentaria; por ejemplo el establecimiento de precios máximos a los productos de consumo popular, el control de precios en general y de la calidad de los productos; y las sanciones y procedimiento administrativos de naturaleza comercial.

Por Judicial.- Los Tribunales de la federación conocen y resuelven las controversias que se suscitan en materia de comercio, de acuerdo a las siguientes reglas:

- a) De manera exclusiva y excluyente. Tratándose de comercio exterior, en la relacionadas con el comercio interior al aplicar las leyes federales o los tratados internacionales, siempre que afecte el interés público, tratándose de controversias relacionadas con el comercio marítimo, y las que se deriven de las relacionadas entre comerciales de los miembros de cuerpo diplomático y consular acreditado en México.
- b) De manera compartida o coincidente con los tribunales de las entidades federativas, ya que éstos pueden conocer de las controversias en materia

de comercio, cuando sólo afecten intereses particulares (Art. 104 fracción I Constitucional)

De lo anterior, corresponde a los Estados regular y vigilar los requisitos y condiciones que deben satisfacerse para el ejercicio del comercio en los términos del artículo 124 en relación con el 117 de la Constitución Federal.

Facultades de los Estados en materia relacionada con el comercio, éstas disponen de las siguientes atribuciones:

Poder Legislativo.- Expedir normas generales sobre las siguientes materias:

- a) Atendiendo al principio constitucional se entienden como facultades reservadas a favor de los Estados, aquéllas que se refieren a los establecimientos mercantiles y sobre las condiciones y requisitos para el ejercicio de comercio, atribuciones mismas que se encuentran expresamente asignadas a la federación.
- b) En materia de notariado y de propiedades (artículos 121 y 122 fracción IV Constitucional).

Poder Judicial.- Estos deben resolver controversias que se susciten con motivo de la aplicación de las leyes en ejercicio de las atribuciones ya mencionadas, y resolverán controversias que deriven del cumplimiento y aplicación de leyes federales o tratados internacionales celebrados entre el estado mexicano, pero sólo cuando afecten intereses particulares, de acuerdo a lo ordenado por el artículo 104 fracción I Constitucional.

Poder Ejecutivo.- Los órganos ejecutivos de las entidades federativas corresponden a los Gobernadores de los Estados dentro de sus respectivas competencias, así como reglamentar y aplicar en la esfera administrativa y vigilar el cumplimiento de las leyes expedidas por el Congreso del Estado.

En materia del registro público de comercio, en términos del artículo 18 del Código de Comercio, corresponde realizarlo a las autoridades federales y entidades federativas, en una función originaria, auxiliar y compartida establecida por ministerio de ley, circunstancia que se corrobora en el texto del Reglamento del Registro de Comercio.

El grado actual de desarrollo del país y la complejidad para la ejecución de decisiones tomadas desde el orden federal sin el apoyo de las áreas operativas, plantean la necesidad de transferir responsabilidades, recurso y decisiones con las que se cumple un doble propósito: el político, al fortalecer el federalismo y reintegrar a la esfera local las facultades que por décadas han desarrollado; y el social, al acercar de manera intrínsecamente formal a la población los servicios

fundamentales de desarrollo económico en las entidades, la actividad mercantil, pues al ser prestados por los estados aseguran a los usuarios mayor eficiencia y oportunidad.

Los objetivos atenderán:

1. La Federación y los Estados constituirán el Sistema Nacional Mercantil, que será el eje rector de esta actividad en la República.
2. Los Estados de la Federación asumirán cabalmente las responsabilidades que la normatividad mercantil establece.
3. Los Estados de la Federación manejarán y operarán directamente el servicio que establece la actividad mercantil en su ámbito de acción.
4. Los Estados de la Federación manejarán y operarán directamente los recursos financieros con la posibilidad de distribuirlos en forma acorde con las necesidades de los servicios y con las prioridades locales.
5. Los Estados de la Federación participarán efectiva y activamente en el diseño e instrumentación de la Política Nacional Mercantil.
6. El Sistema Nacional Mercantil se dará a partir de la consolidación de los sistemas estatales.
7. El desahogo de las cargas de trabajo administrativo a través de los Estados permitirá a la Federación hacer eficaz su reorientación como instancia normativa y operativa en aquellas materias que pudieran constituirse como de ejercicio exclusivo de la Federación.
8. El acercamiento de la autoridad local a la población demandante del servicio registral de comercio, revitalizará la relación entre estas y permitirá ejecutar con eficacia las funciones y actividades de conformidad con la legislación aplicable.

La asignación de los servicios no implicará en medida alguna la desaparición de objetivos y estrategias nacionales en materia mercantil, pero sí una nueva forma de relación entre las autoridades federales y las entidades federativas, para el establecimiento de las metas y la consecución de los objetivos.

La asignación constituye una nueva forma de relación, pero sobre toda una nueva visión integral que contemple a la nación mexicana como la entidad compleja, plural y diversa que es, en toda su solidez y unidad.

Se propone para mejor operar, una organización que respete las diferencias, pero provea los medios para su conversión en torno a los objetivos comunes, conformando un federalismo que responda con plenitud y eficacia a la renovación de la República, para que cada día se avance en la consolidación de la justicia, la libertad y la democracia.

PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIA EN MATERIA ECONÓMICA.

Se propone la creación de un Consejo Nacional de Registro Público de Comercio, integrado por la Secretaría de Economía y las Entidades Federativas, en el que se establezca un sistema rector en la materia equiparable al Instituto Iberoamericano de Derecho Registral con representatividad del Estado Mexicano en las Naciones, en donde la Secretaría de Economía con sus facultades de órgano rector sea la encargada de legislar y las Entidades Federativas de desarrollar la operatividad y aplicación de la Ley.